



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 348 - 2017- GORE-ICA/GR

Ica, 18 OCT. 2017

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce presentada por el Abog. Oscar Enrique Malca Naranjo Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0012-2017-GORE-ICA, de fecha 03 de octubre del 2017 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica;

Que, el numeral 4 del artículo 25° del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gobernación Regional, de la cual es titular el Gobernador Regional, tiene como función dictar Decretos y Resoluciones Ejecutivas Regionales;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0076-2016-GORE-ICA/GR de fecha 29 de febrero de 2016, se designa a partir del 01 de marzo de 2016, al Abog. Oscar Enrique Malca Naranjo en el cargo de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, sujeto al Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, la última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan al interior de la entidad concernida (uno de los cuales debe ser el régimen CAS), es decir, los servidores sujetos a la carrera administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276, y los de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728;



Gobierno Regional de Ica



Que, en esa línea, el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su punto b) que una de las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores es la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, la misma que se encuentra precisada en el artículo 115° la cual establece que la misma podrá ser otorgada hasta por noventa días en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, licencia sin goce de haber por motivos particulares, al Abog. Oscar Enrique Malca Naranjo Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, por el periodo de siete (07) días, a partir del 18 al 24 de octubre del presente año.

Artículo 2°.- Encargar, al Abog. Eduardo Alexander Terry Mancilla Gerente Regional de Asesoría Jurídica, las funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, a partir del 18 al 24 de octubre del presente año, en adición a sus funciones por licencia sin goce de haber del titular.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO GILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL